

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Acreditado en debida forma el registro de la medida de embargo el Despacho resuelve:

1.- Ordenar la APREHENSIÓN del automotor identificado con placa JXX877, de propiedad de la parte demandada.

Líbrese dirigido a la Policía Nacional, S.I.J.I.N. Sección de Automotores.

Adviértase que el rodante deberá quedar bajo el cuidado y custodia del demandante a fin de no hacer más gravosa la situación del demandado, en la carrera 50 A # 128 B 22 Barrio Prado Veraniego Bogotá D. C. (fl 23)

2.- De otro lado, téngase en cuenta que CARROFACIL DE COLOMBIA SAS en CALIDAD DE ACREEDOR PRENDARIO, incoo acción con garantía prendaria dentro del presente proceso (demanda acumulada)

3.- Decretar el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue la parte demandada, como empleado de la entidad denominada "TRANSCHOOL EXPRESS"

De los dineros retenidos se deberá constituir certificado de depósito y se pondrá a órdenes del Juzgado.

Se advierte que la inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en el artículo 593 del Código General del Proceso, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Líbrese oficio al pagador de la empresa mencionada anteriormente, para lo de su trámite y fines pertinentes.

Limítese la medida a la suma de \$40.000.000.

4.- Se limitan las medidas cautelares a las decretadas en este auto, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 599 del CGP.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de octubre de 2023, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 38.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN

Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a262ef9c6fc8e6bce64031ec8358803f84d6f5aa180a609058f608575a55854f**

Documento generado en 20/10/2023 03:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>